

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-047-2018

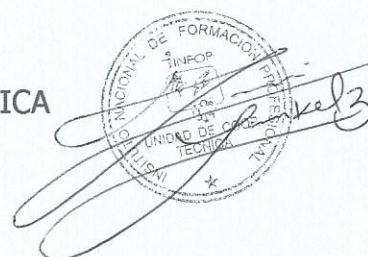
MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ING.MARLON EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
LIC. HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2018

FECHA: 25 DE ABRIL, 2018



En atención al memorando UT-063 del 25 de Abril del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, Secretaria General Y a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de abril se tramito los siguientes Convenios:

1. **CONVENIO CON CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT).**
2. **CONVENIO CON CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH".**
3. **CONVENIO CON EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS.**
4. **CONVENIO CON CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA (CCICH)**
5. **CONVENIO CON LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES (A.H.M.)**
6. **CONVENIO CON CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTÉS (CCIC).**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

NAC/SMP



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional



CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT).

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; y **GUY DE PIERREFEU**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-06115, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, nombrado mediante punto Octavo del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea General de Socios el 18 de febrero de 2016, organización con Registro Tributario Nacional número 08019995256656, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **CCIT**, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION

El INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleos en el país en el marco de la política de gobierno.

Las empresas se han visualizado como fuentes de empleos y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al INFOP a unir esfuerzos con CCIT para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos. Garantizando así la actualización de competencias para el mantenimiento en el empleo. La complementación de competencias para programas de emprendimiento para el auto-empleo y la habilitación para estudiantes de los últimos años de nivel medio y universitario, así como los beneficiarios de los programas de prevención. En tal sentido, las acciones formativas contribuirán a garantizar las competencias del talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el mantenimiento en el empleo que a través de la CCIT, se canaliza, fortaleciendo a las empresas para su sostenibilidad en los mercados nacionales y el acompañamiento a aquellas con potencial de exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar la productividad del país y la mano de obra calificada.



El proyecto, está alineado y contribuye con el objetivo estratégico sectorial “Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones”. Así mismo, con el objetivo del Plan Estratégico de Gobierno 2014 – 2018, “Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad”; y con la Visión de País, a través del Objetivo 2: “Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos, y reduce la vulnerabilidad ambiental”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a las empresas cotizantes al INFOP y afiliados a CCIT, a potenciales empresa afiliadas y cotizantes del sector micro y pequeñas de la zona centro del país, a los funcionarios y empleados públicos de las distintas dependencias de la Administración Pública, a jóvenes no vinculados al mercado laboral, estudiantes de último año de nivel medio y universitario del sistema educativo público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo o la generación de nuevos emprendimientos, así como a los niños y jóvenes beneficiarios de los programas sociales de prevención que ejecuta la organización con cada uno de estos esfuerzos se contribuirá al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral y generación de auto-empleo y/o emprendimientos en las diferentes categorías. Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y al mantenimiento en el empleo, la inserción laboral y la generación de emprendimientos.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del convenio, serán asignados por INFOP y consta de la cantidad de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 15.000.000.00)** misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio aprobado por el INFOP y presentado por CCIT, quien presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP como producto de este convenio se capacitarán a un total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (32,400) beneficiarios y el INFOP realizará el reembolso de seiscientos lempiras exactos (L 600.00)

por los primeros 25,000 participantes, y los 7,400 restantes serán reportados sin reembolso, la totalidad de los beneficiarios se reportarán y formarán parte de las estadísticas de INFOP en el marco de este Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONOMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este Convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856; y por CCIT al Coordinador del Departamento de Gestión del Talento Humano de donde depende la Unidad de Capacitación, el Sistema de Calidad y la Unidad de Intermediación Laboral para el cumplimiento de este convenio, con teléfono 2231-0911, 2232-4200 Ext. 778.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y planificación de las acciones formativas a desarrollar.
3. Lista de empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio.
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a CCIT, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por CCIT.
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas Externas del INFOP según programación aprobada.
3. INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizada por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División Técnico Docente.
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional y asesorías erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose la Administración Financiera a reembolsar a CCIT de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable.
6. El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP.



7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por CCIT, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de los demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
8. El INFOP proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
9. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas Externas en coordinación con la División Técnico Docente a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP.
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP.
11. El INFOP entregará a CCIT el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE CCIT

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP.
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
3. Presentar la Planificación y la programación periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas Externas.
4. Deberán presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, sin menos cabo de continuar con la planificación, para cumplir con las acciones restantes enmarcadas en el convenio.
5. Desarrollar los servicios de capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de CCIT y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al INFOP optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por el INFOP, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio.
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de CCIT, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación del INFOP, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados con consultores internacionales llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.



7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio que cumplan con el requisito de aportar al INFOP y estar al día en sus pagos.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación y asesoría a las empresas beneficiadas bajo este convenio. Sensibilizar las empresas que no aporten al INFOP y estén afiliadas a CCIT sobre el beneficio de la capacitación y una vez inscritas en el INFOP con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación.
9. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en CCIT y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
10. Entregar a la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo
11. de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, fotografías de cada evento, lista de asistencia escrita a mano.
12. Informar al INFOP oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
13. Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de eventos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
14. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejadas por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por el INFOP.
17. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
18. CCIT será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
19. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de la totalidad de los participantes de las acciones formativas.
20. Proporcionar la programación de Inauguración y/o Clausura de acciones formativas aprobadas por la División de Acciones Formativas.
21. Apoyar al INFOP poniendo a disposición la oferta formativa abierta trimestral, así como la ejecución de acciones formativas específicas de acuerdo a las necesidades identificadas de los ejecutivos y consultores del instituto, las cuales deberán ser coordinadas con el departamento de recursos humanos y a solicitud del Director Ejecutivo. Estos eventos de



- capacitación podrán realizarse en instalaciones de CCIT y/o del INFOP y se ejecutarán en fechas y carga horaria previamente consensuada entre las partes.
22. Apoyar al INFOP en la gestión en conjunto de equipo de oficina o material y equipo de talleres o áreas de formación, con el objetivo que los espacios pedagógicos y administrativos del INFOP cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su labor.
 23. Apoyo con la donación de Kits educativos para los jóvenes participantes de los Centro Fijo del INFOP a nivel nacional.
 24. Asignación de 5 cupos, para el personal administrativo/docente del INFOP en los diferentes cursos impartidos por la CCIT; mismos participantes formaran parte del al meta del INFOP.
 25. Permitir que los participantes del INFOP, gocen del uso del FAB LAB con que cuenta la CCIT, esto con previo aviso y disponibilidad por parte de la CCIT.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento del INFOP o CCIT.
4. Asistir a las inauguraciones y/o clausuras de los eventos de gran transcendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los eventos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por el INFOP a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que CCIT realice la impresión y constará de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo CCIT los costos de los materiales y reproducción.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir de la firma del presente convenio al 30 de Noviembre de 2018. Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo. El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez, cumpliendo las obligaciones que a la fecha de la rescisión no hayan sido satisfechas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- CCIT), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso, así como a cumplir con cualquier obligación inherente al presente convenio, respetando siempre los términos y plazos del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a lo dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que: "cualesquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. Teléfono 2230-2808.

Por Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) en la siguiente dirección Blv. Centroamérica, frente al edificio de Hondutel, atrás de Televiscentro, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Teléfono 2232-4200 Ext. 778.





CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de Febrero del año dos mil dieciocho.

[Handwritten signature of Roberto Enrique Cardona]
ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo INFOP



[Handwritten signature of Guy de Pierrefeu]
GUY DE PIERREFEU
Presidente CCIT



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH".

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominara "**INFOP**" Y; **LEONEL ZACARIAS BENDECK NASSER**, mayor de edad, Ingeniero Químico, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1949-00281, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del **Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras**, nombrado mediante Punto No. 09 de Acta No. 24 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 19 de marzo de 2015, con Registro Tributario Nacional No. 0801194900281-7, quien en lo sucesivo de este convenio se denominara "**CADERH**", hemos acordado en celebrar el presente convenio de cooperación el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, por ende mediante la formación profesional contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social.

El **CADERH** tiene como objetivo primordial apoyar al sector público y privado en iniciativas orientadas a fortalecer el desarrollo del Talento Humano, a través del asesoramiento, la formación, certificación de personas y centros educativos, y la gestión de programas de empleabilidad y emprendedurismo con especial énfasis en el beneficio de los jóvenes que se encuentran en la línea de pobreza y riesgo social.

Tomando en cuenta que el **CADERH** tiene conformada una red de 19 Centros Educativos Vocacionales, RED-CADERH, motiva al INFOP a unir esfuerzos con CADERH para la formación de un recurso humano altamente calificado en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer servicios de formación, para mejorar la calidad del Recurso Humano que se forma en las diversas opciones de capacitación en los Centros Educativos Vocacionales que funcionan a nivel nacional de la RED-CADERH, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores de los diferentes programas Presidenciales manejados por la Secretaria General De Coordinación De Gobierno y gestión por resultados, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

El proyecto, está alineado y contribuye con el objetivo estratégico sectorial “Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones”. Así mismo, con el objetivo del Plan Estratégico de Gobierno 2014 – 2018, “Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad”; y con la Visión de País, a través del Objetivo 2: “Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos, y reduce la vulnerabilidad ambiental”

CLÁUSULA TERCERA: LOGROS A ALCANZAR

Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos en la ejecución de este Convenio, a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por INFOP para el año 2018 y cuenta con la cantidad de hasta **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00)** según la planificación de acciones formativas presentada por los Centros Educativos Vocacionales a través de CADERH y que se desarrollarán en el marco de este Convenio aprobado por el INFOP. CADERH presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP, lo cual permitirá capacitar y habilitar a un total de 2100 participantes, cuyas estadísticas serán parte de los resultados contemplados en el Plan Operativo Institucional del INFOP y deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.



En el entendido que los participantes en las acciones formativas que se ejecutan en el marco de este Convenio podrán ser seleccionados por el INFOP según la sobredemanda del **INFOP** que tenga en las áreas específicas contenidas en el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes de Inicio y Final, lista de asistencia escrita a mano y en digital en la plataforma del INFOP, fotografías de cada evento y los documentos requeridos según la Regulación Jurídica de Centros colaboradores del **INFOP**, (en Formato del **INFOP**), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El **INFOP** designa como enlace de este Convenio a la Jefe de Departamento de Acciones Formativas Externas, Coordinadora de Centros Colaboradores Lic. Sandy Fiallos, teléfono (504) 2230-2627, sandyfiallos@infop.hn; y por **CADERH** designa como enlace de este convenio la Gerencia de Operaciones, Ing. Lourdes Maradiaga, con teléfonos (504) 2231 1575 / 2232 5598, lourdes.maradiaga@caderh.hn.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Actualización de lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar en el año 2018.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Contratar a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, bajo la modalidad de Centros Colaboradores, en base a las normas establecidas en la Regulación Jurídicas de los Centros Colaboradores del **INFOP**, excepto las modalidades que no forman parte de este Convenio.
2. El **INFOP** a través de la División Técnico Docente se compromete a revisar, ajustar y evaluar los programas curriculares de las carreras técnicas bajo estándares de calidad de la formación profesional.
3. EL **INFOP** a través de la División Técnico Docente, complementará las metodologías de formación IBC (Instrucción Basada en Competencias) de **CADERH**, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI).



4. Los pagos de los cursos que desarrolle los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH como Centro Colaborador, se efectuarán como lo establece la regulación jurídica de los Centros Colaboradores del **INFOP**, cuyos términos estarán incluidos en el contrato de servicios de formación profesional acordado con **CADERH**.
5. Transferir a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH el pago del anticipo del 50% del precio establecido por cada curso, de acuerdo al informe de Inicio de curso, 10 días después de iniciada la capacitación. La diferencia del contrato se pagará de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.
6. El **INFOP**, realizará el seguimiento técnico, evaluativo de la formación y se constará la documentación siguiente:
 - a. Ficha de control de asistencia diaria de participantes
 - b. Ficha de inicio/ finalización del Asesor/Instructor
 - c. Cuadro recopilación de notas
 - d. Calendario de aplicación de curso (programación modular)
7. Avalar las acciones formativas que ejecute los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del **INFOP**, con la respectiva firma del **INFOP** y cada Centro Educativo Vocacional de la Red-CADERH.
8. El **INFOP** proporcionará las herramientas de información estadística a CADERH y los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el **INFOP**.
9. El **INFOP** mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio.
10. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de:
 - a. Validar las programaciones presentadas por los Centros Educativos Vocacionales a través de la Red-CADERH para el desarrollo de los cursos en el marco de este Convenio.
 - b. Recibir los Informes de las Acciones Formativas
 - c. Supervisar las Acciones Formativas en ejecución
 - d. Tramitar las solicitudes de pago
 - e. Solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del **INFOP** relacionadas con la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
11. El **INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento por muestreo, aleatorio y sin previo aviso, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de apoyar a los Centros Educativos Vocacionales en los diferentes aspectos técnicos docentes que se requieran para asegurar la calidad de los servicios que brinda el **INFOP**.
12. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará en un tiempo no mayor a un mes los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP** y que esté fuera de los objetivos de este Convenio.



[Handwritten signature]

13. El **INFOP** entregará a **CADERH** para los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH copias del manual de marcas para uso exclusivo de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.
14. Elaborar de manera inmediata los contratos, ya teniendo el presupuesto aprobado del siguiente año por la Dirección ejecutiva, de la programación de los cursos. La transferencia final se hará de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.

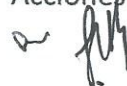
CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CADERH

Coordinar y asegurar que los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, ejecutan las Programaciones de acciones formativas según el Convenio de acuerdo con la programación anual entregada y aprobada por **INFOP**, a más tardar en noviembre de cada año, las cuales deberán responder a las necesidades de la demanda del **INFOP** y en función de la capacidad operativa de los Centro Educativos Vocacionales de la Red- CADERH y presentada por cada centro de formación técnica profesional de la Red CADERH:

1. El **CADERH** deberá presentar al **INFOP** la programación anual presentada por los Centros Educativos Vocacionales de manera anticipada para aprobación de la misma.
2. El **CADERH**, para efectuar los trámites relativos a la contratación de servicios de capacitación, deberá presentar al **INFOP** la programación y presupuesto de los cursos a desarrollar por Los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, 30 días antes de la fecha prevista del inicio de los cursos programados a desarrollar, adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de aprobación de curso
 - b) Listado de los y las participantes seleccionados,
 - c) Fichas técnicas por cada curso.
3. Transferir la metodología de Instrucción Basada en Competencia (IBC) al personal técnico docente del **INFOP**.
4. Responder por los adelantos efectuados a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, debiendo devolver lo no ejecutado y pagado por adelantado bajo su responsabilidad.
5. Asegurar que los pagos efectuados por **INFOP** a los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, sean distribuidos de la siguiente forma:
 - a) 25% para pago de Director e instructores
 - b) 20% gastos administrativos
 - c) 55% seguro, materiales y mantenimiento del equipo
6. Presentar la documentación legal que demanda el **INFOP** a través de la modalidad de Centro Colaborador.



7. El **CADERH**, se asegurará que los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, mantengan controles contables por separado de los gastos referentes a los cursos aprobados y transferidos por el **INFOP**.
8. Los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, serán auditados en la distribución de las transferencias realizadas por **INFOP** por la ejecución de la formación profesional en el momento en que el **INFOP** lo considere necesario.
9. A los 10 días de iniciados los cursos, enviará al **INFOP** la ficha de curso de Formación Profesional, especificando el inicio o incidencias de la Acción Formativa. Se adjuntará además, el listado de las y los alumnos matriculados conforme a las herramientas proporcionadas por el **INFOP**.
10. Durante el desarrollo del curso, El **CADERH**, remitirá mensualmente al **INFOP** los controles de asistencia con sus respectivas justificaciones con las excusas escritas de inasistencias y la recopilación de las notas parciales u otro documento relacionado.
11. Finalizado cada curso, el **CADERH** remitirá al **INFOP**, el informe de finalización del curso y el cuadro de recopilación de notas, en un plazo máximo de 3 días después de terminado el curso, según Reglamento.
12. Al inicio de año El **CADERH**, actualizará la documentación legal que demanda el **INFOP** a través de la modalidad de Centros Colaboradores (Personería Jurídica de su Institución, RTN, exoneración de impuestos entre otros).
13. Cuando se realicen publicaciones por cualquier medio de comunicación o redes social para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente, se deberá resaltar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras.
14. De acuerdo al manual de Marcas, los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este Convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejada por el **INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y todo el proceso de formación enmarcadas en este Convenio.
16. Todos los capacitados o formados dentro del marco del presente Convenio, serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.
17. Asegurar que los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, proporcionen la información estadística bajo la herramienta proporcionada por **INFOP** para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional. Para asegurar esto, **CADERH** dispondrá del acceso a la Plataforma de **INFOP** y así confirmar la información estadística, siempre y cuando la plataforma esté funcionando.
18. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos que se desarrollan en el marco de este Convenio aprobados por la División de Acciones Formativas.



19. Presentar periódicamente la documentación soporte para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrá retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Desarrollar acciones formativas respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa y potencial productiva.
2. El **CADERH** enviará la programación anual anticipada para el siguiente año, la cual será revisada y aprobada por el **INFOP** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria en los últimos tres meses del año en curso, mediante notificación escrita y así mismo se aprobará el inicio de las acciones formativas del siguiente año.
3. Los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, podrán seguir trabajando bajo la misma modalidad y forma como lo ha hecho hasta la fecha, cumpliendo la metodología y Reglamentos del **INFOP**, sin perder su identidad y estatus al operar como Centro Colaborador.
4. Para la captación y selección de participantes a cursos, se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos en cada uno de los programas de formación, incluyendo las pruebas de selección que procedan según lo establecido por **INFOP** (**INFOP** entregará las pruebas correspondientes) y en casos especiales de acuerdo a criterios técnicos de ambas instituciones.
5. En cumplimiento a las normas se deberán formar los expedientes de las y los participantes, con fines de control informático y estadístico. Los Centros Educativos Profesionales de la Red-CADERH llenarán la solicitud de inscripción y seguimiento de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.
6. Garantizar que todos los documentos técnicos y promocionales estén sujetos al manual de marcas del **INFOP y CADERH**.
7. El personal técnico docente de los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, podrán asistir al **INFOP** a recibir capacitación técnica y metodológica cuando se requiera y se disponga de los recursos y fondos para hacerlo.
8. Realizar intercambios técnicos, tales como perfiles ocupacionales, programas de estudio, formación de Instructores, Sistema de Evaluación, Sistema de Certificación y otros, afines que fortalezcan el programa.
9. Realizar reuniones técnicas trimestrales entre los enlaces designados o entre las Direcciones Ejecutivas **INFOP/CADERH**, para coordinar el cumplimiento de este Convenio.
10. Toda acción a ser realizada con los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, deberá ser coordinada a través de **CADERH**, cuando se requiera, excepto las de seguimiento por Técnico Docente del **INFOP**, cuyos resultados serán informados al **CADERH**.



[Handwritten signature]

CLÁUSULAS DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia a partir de su firma hasta el 30 de Noviembre del año 2018. El mismo podrá ampliarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP-CADERH), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum si se requiere.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el Convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

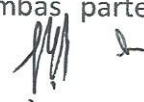
Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes;
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
3. A la fecha que se rescinda el convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso y a realizar la contraprestación del pago para el caso que faltara el mismo.

Las acciones en proceso no podrán ser perjudicadas al momento de rescindir el Convenio hasta que estas hayan sido concluidas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y la Dirección Ejecutiva del **CADERH**. De no lograr las partes un acuerdo, en el término de calendario, se someten ambas partes al procedimiento de Conciliación



y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y se sujeta a su Reglamento, en relación a la controversia surgida para obtener mediante laudo la resolución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

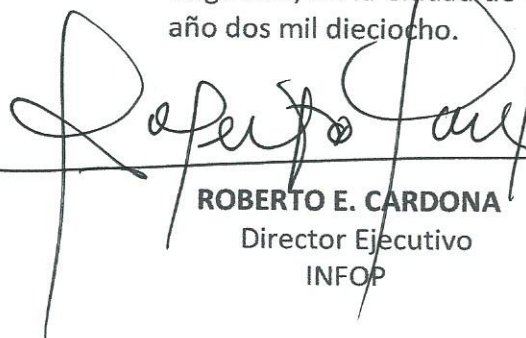
Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808, correo electrónico: sandyfiallo@infop.hn.

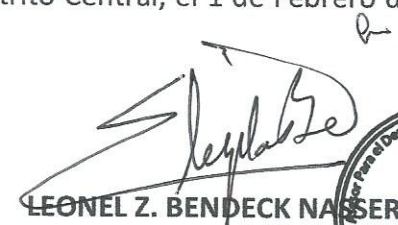
Por El **CADERH** en la siguiente dirección Colonia Palmira, Ave. República de Chile, Nº 341. Tel.: +504 2231 1575 / 2232 5598, correo electrónico: lourdes.maradiaga@caderh.hn.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de Febrero del año dos mil dieciocho.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP



LEONEL Z. BENDECK NASSER
Presidente Junta Directiva
CADERH





CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**"; y, el Padre **SETTIMO ROSSONI SDB**, mayor de edad, Sacerdote, de Nacionalidad Italiana, con Residencia Legal en Honduras y de este domicilio, con Carné de Residente No. Y4552833, actuando en su condición de Presidente de la **Institución Salesiana en Honduras**, Asociación reconocida como tal, mediante Resolución número Doscientos Cuarenta y Tres (243) de fecha 16 de Julio de 1953 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con Registro Tributario Nacional clave 080119999407458; hemos acordado suscribir el presente Convenio de Servicios de Formación Profesional, que se registrará conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, por ende mediante la formación profesional contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social, razón que motiva al INFOP a unir esfuerzos con la Institución Salesiana en Honduras, para la formación de un recurso humano altamente calificado en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo a través de la Institución Salesiana en Honduras.

El proyecto, está alineado y contribuye con el objetivo estratégico sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones". Así mismo, con el objetivo del Plan Estratégico de Gobierno 2014 - 2018, "Incrementar la generación de empleo y mejorar la competitividad y





productividad”; y con la Visión de País, a través del Objetivo 2: “Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos, y reduce la vulnerabilidad ambiental”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias a los jóvenes en situación de riesgo social no vinculados al mercado laboral que son parte de la demanda del Centro Fijo del INFOP, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores de los diferentes programas Presidenciales manejados por la Secretaría General de Coordinación de Gobierno y Gestión por Resultados, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: LOGROS A ALCANZAR

Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo de este Convenio, serán asignados por INFOP, para lo cual se cuenta con la cantidad de hasta **UN MILLON LEMPIRAS (L. 1,000,000.00)**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio, aprobado por el INFOP y presentado por la Institución Salesiana, la cual presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP) correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según las Normas y procedimientos establecidos por el INFOP, lo cual permitirá capacitar un total mínimo de **215** participantes, cuyas estadísticas serán parte del Plan Operativo Institucional y deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLÁUSULA QUINTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), se compromete a reembolsar los costos de las acciones formativas contra la presentación de Informes de Inicio y Final, lista de asistencia





escritas a mano y en digital en la plataforma del INFOP, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que se requiera según la Regulación Jurídica de Centros colaboradores del INFOP, (en Formato del INFOP), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este Convenio, al Jefe de División de Acciones Formativas y sus delegados y el Director de Institución Salesiana en Honduras designa al Coordinador Técnico del Centro de Formación Profesional San Juan Bosco y su delegado, el coordinador de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobado por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera, mediante la Unidad de Presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. El INFOP a través de la División Técnico Docente, se compromete a revisar, ajustar y evaluar los programas curriculares de las carreras técnicas bajo estándares de calidad de la formación profesional.
2. EL INFOP a través la División Técnico Docente implementará sus metodologías de acuerdo a los requerimientos, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI).
3. EL INFOP avalará y brindará asistencia técnica a la Institución Salesiana en Honduras, para que sea participe de donaciones de equipo y herramientas que actualicen el proceso de enseñanza que se desarrolla en el CFP, frente a entidades nacionales e internacionales que ofrecen su apoyo al INFOP o a la Institución Salesiana en Honduras.
4. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Orientación proporcionará los listados de los participantes solicitantes a carreras técnicas, las cuales serán atendidas a través de Institución Salesiana en Honduras de acuerdo a la disponibilidad y previa programación de actividades, incorporándoles al proceso de admisión establecido por la Institución Salesiana y en conformidad a la Cláusula décima Inciso 2 de este Convenio.





5. Conforme a la demanda formativa que presenta el INFOP y bajo la modalidad de Centro Colaborador, con base a las normas y procedimientos establecidos en la Regulación Jurídica de los Centros Colaboradores del INFOP, se contratará la ejecución de las acciones formativas convenidas por el INFOP.
6. Los pagos de los cursos que desarrolle la Institución Salesiana en Honduras como Centro Colaborador, se efectuarán como lo establece la regulación jurídica de los Centros Colaboradores del INFOP, cuyos términos estarán incluidos en el contrato de servicios de formación profesional acordado con la Institución Salesiana en Honduras.
7. El INFOP, realizará el seguimiento técnico, evaluativo de la formación y se acompañará la documentación siguiente:
 - a. Ficha de control de asistencia de participantes
 - b. Ficha de finalización
 - c. Control de evaluación de notas
 - d. Calendario de aplicación de curso (programación modular)
8. Certificar las acciones formativas que ejecute la Institución Salesiana en Honduras, conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del INFOP, con la respectiva firma del INFOP y la Institución Salesiana en Honduras.
9. El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional, bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP.
10. El INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
11. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, será el encargado de validar las programaciones propuestas por el Centro Colaborador, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, trámite de solicitudes de pago, asimismo solicitará la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del INFOP, relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
12. El INFOP proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
13. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP.
14. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, acreditará los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP y que esté fuera de los objetivos de este Convenio.
15. El INFOP entregará al Centro colaborador el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.





CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS

1. Ejecutar las Programaciones de acciones formativas según el Convenio, de acuerdo a la proyección de cursos 2017, las cuales deberán responder a las necesidades de la demanda del INFOP y en función de la capacidad operativa de la Institución Salesiana en Honduras;
2. La Institución Salesiana en Honduras, para efectuar los trámites relativos a la contratación de servicios de capacitación, deberá presentar al INFOP, 30 días antes de la fecha prevista del inicio de los cursos, la programación a desarrollar, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de aprobación de curso
 - b. Expediente de las y los participantes seleccionados a los cursos por parte de la Unidad de Orientación del INFOP
 - c. Fichas técnicas por cada curso.
3. La Institución Salesiana en Honduras, comunicará al INFOP las fechas de inicio de los cursos, duración de los mismos y relación nominal de los instructores, debiendo solicitar autorización al INFOP para su modificación.
4. La Institución Salesiana en Honduras, se compromete a abrir una cuenta de cheques exclusiva, la cual estará sujeta a dos firmas mancomunadas del Presidente y/o Director y Administrador del Centro de la Institución Salesiana en Honduras.
5. La Institución Salesiana en Honduras, garantizará que el dinero pagado sea distribuido conforme al Reglamento de Centros Colaboradores establecido por el INFOP.
6. La Institución Salesiana en Honduras, llevará el control contable por separado de los gastos referente a los cursos aprobados por el INFOP.
7. La Institución Salesiana en Honduras, será evaluada y auditada en la ejecución de la formación profesional en el momento en que el INFOP lo considere necesario.
8. A los 10 días de iniciados los cursos, enviará al INFOP la ficha de curso de Formación Profesional, especificando el inicio o incidencias de la Acción Formativa. Se adjuntará además, el listado de las y los alumnos matriculados conforme a las herramientas proporcionadas por el INFOP.
9. Durante el Desarrollo del curso, la Institución Salesiana en Honduras, remitirá mensualmente al INFOP los controles de asistencia con sus respectivas justificaciones con las excusas escritas de inasistencias y la recopilación de las notas parciales u otro documento relacionado.
10. Finalizado cada curso, la Institución Salesiana en Honduras, remitirá al INFOP el informe de finalización del curso y el cuadro de recopilación de notas, en un plazo máximo de 3 días después de terminado el curso, según Reglamento.





11. La Institución Salesiana en Honduras antes de iniciar los cursos, presentará la documentación legal de la que demanda el INFOP a través de la modalidad de Centros Colaboradores (Personería Jurídica de su Institución, RTN, exoneración de impuestos entre otros).
12. La Institución Salesiana en Honduras, de acuerdo a disponibilidad de espacios y horarios, pondrá a disposición del INFOP, los talleres, laboratorios y aulas didácticas para desarrollar

cualquier acción formativa que así lo considera la Institución, previa programación de actividades.

13. Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector de la formación profesional en Honduras, por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilicen para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
14. De acuerdo al manual de Marcas, los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejada por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y todo el proceso de formación enmarcadas en este Convenio.
16. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente Convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
17. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional.
18. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basado, aprobadas por la División de Acciones Formativas.
19. Deberán presentar periódicamente la documentación soporte para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Desarrollarán acciones formativas respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa y potencialmente productiva.
2. El Centro Colaborador, podrá seguir trabajando bajo la misma modalidad como lo ha hecho hasta la fecha, cumpliendo la metodología y Reglamentos del INFOP, sin perder su identidad y estatus al operar como Centro Colaborador.
3. Para la captación y selección de participantes a cursos, se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos en cada uno de los programas de formación, incluyendo





- las pruebas de selección que procedan según lo establecido en el INFOP y en casos especiales, acuerdo de criterios técnicos de ambas instituciones.
4. En cumplimiento a las normas formar los expedientes de las y los participantes, con fines de control informático y estadístico, el Centro Colaborador llenará la solicitud de inscripción en el modelo establecido por el INFOP, adjuntando los demás documentos que se requieran.
 5. Garantizar que todos los documentos técnicos y promocionales estén sujetos al manual de marcas del INFOP.
 6. El personal técnico docente del Centro Colaborador, podrá asistir al INFOP a recibir capacitación técnica y metodológica cuando se requiera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir del 1 de febrero del 2018 al 30 de Noviembre del 2018. Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP-Institución Salesiana), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes; y,
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

A la fecha que se rescinda el convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LOGROS A ALCANZAR

Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP y LA INSTITUCION SALESIANA**), en reunión específica donde participen los representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP): Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la Institución Salesiana: Colonia Payaqui Boulevard Don Bosco, Contiguo a Mall Multiplaza, Teléfono 2232-5154

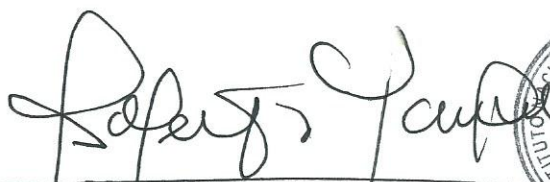




CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en duplicado, para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, el 1 de febrero del año dos mil dieciocho.


ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP




PADRE SETTIMO ROSSONI, SDB
Presidente Institución Salesiana





Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0301-1964-00274, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08011975053220, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**", y **RAMÓN RIVERA PAGÁN**, mayor de edad, hondureño, casado, y de este domicilio en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1973-01110, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industrias de Choloma (CCICH)**, nombrado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de socios No. A.G. 01-2014 celebrada el 5 de Agosto del año 2014, con Registro Tributario Nacional No. 05029001055930, en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**CCICH**"; ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto, han convenido celebrar y como al efecto lo hacen suscribir este convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país en el marco de la política del gobierno, las empresas se han visualizado como fuentes generadores de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al **INFOP** a unir esfuerzos con la **CCICH** (Cámara de Comercio e Industrias de Choloma), para la formación de talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de la **CCICH**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los cotizantes al **INFOP** y afiliados a la **CCICH**, a potenciales empresas afiliadas al sector Micro y pequeñas de la zona Norte del país y a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo.





Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y cuenta con la cantidad de hasta **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00)**, quedando reservado en el presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil dieciocho la cantidad antes mencionada, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por **EL INFOP** y presentado por **LA CCICH**, quien presentara los informes de Inicio y final (**en formato oficial de El INFOP**), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por **EL INFOP**. Como producto de este convenio se realizara el reembolso de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)**, cuales se harán de forma trimestral dentro de un (01) mes una vez presentados los informes trimestrales a **EL INFOP**, lo cual permitirá capacitar un total de **DOS MIL TRESCIENTOS (2300)** participantes, cuyas estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de las acciones formativas contra la presentación de Informes de Inicio y Final, listas de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del **INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP**, (en Formato del **INFOP**), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma del **INFOP** en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

EL INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y por la **CCICH** a la Gerente de Servicios Empresariales Alejandra Mejia, con teléfono: 2617-0029/0030.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio





INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la Cámara, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por **LA CCICH**;
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** según programación aprobada;
3. **EL INFOP** mediante cualquiera de sus dependencias autorizada por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio;
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, mediante la División Técnico Docente;
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable;
6. **EL INFOP** proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida;
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por **LA CCICH**, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EL INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio;
8. **EL INFOP** proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas;
9. **EL INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **EL INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios.
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por **EL INFOP** y que este fuera de los objetivos de este convenio;
11. **EL INFOP** entregará a **LA CCICH** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.



CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE

1. Presentar los cuadros de programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnostico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados a cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por **EL INFOP**;
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información a **EL INFOP** para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio;
3. Presentar la Planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco de este convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas;
4. Deberán presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes en marcadas en el convenio;
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de **LA CCICH**/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio;
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de **LA CCICH**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo a la Norma de Contratación de **EL INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados, llevando a cabo el procedimiento de presentar un (1) mes antes de contratar a consultores externos: hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo;
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio;
9. Sensibilizar Las empresas que estén afiliadas a la cámara sobre el beneficio de la capacitación e incentivar a que se inscriban a **EL INFOP** con sus aportaciones al día y, atenderlos con sus necesidades de capacitación;
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la cámara y en las empresas afiliadas, para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio;
11. Entregar a la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de





Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento del **INFOP** o la **CCICH**.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran transcendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por el **INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que la cámara realice la impresión y constará de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la cámara los costos de los materiales y reproducción.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir del 12 de marzo a Diciembre 2018.

Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP- CCCH**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de la partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo





Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que : "Cualquier Controversia o conflicto entre las

partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Choloma en caso de no conciliar las partes acuerdan proceder a las instancias judiciales .

CLAUSULA DECIMO CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del convenio se declare invalida, las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la **CCICH** en la siguiente: Barrio el Centro, 3era. Calle 2 y 3 avenida, Choloma Cortes Teléfono 2617-0030

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Choloma, Municipio de Cortés, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP




RAMON RIVERA PAGAN
Presidente CCICH





INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFP



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

CONVENIO DE COOPERACION POR SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES A.H.M.

Los suscritos, **ROBERTO CARDONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitido por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del año dos mil diecisiete (2017), con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "INFOP", y el señor **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M), lo cual consta en el punto de Acta N° 6 de la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria Anual de la A.H.M celebrada el 14 de Marzo del 2016, identidad N° 0501-1955-03188, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación por servicios de capacitación en Apoyo al Programa de Capacitación Integral para la Competitividad (PROCINCO) de la Asociación Hondureña de Maquiladores, el cual se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas que conforman la Industria Textil-maquiladora y otras similares, tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país y en el marco de la política industrial del Gobierno, las empresas de dicho sector se han visualizado como fuentes generadoras de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que ha motivado a las partes a unir esfuerzos, para la formación de los recursos calificados a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial del Comercio. En tal sentido, las acciones formativas de educación para el trabajo contribuirán a garantizar la competencia en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión que a través de la A.H.M se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia las exportaciones con la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país.

El proyecto, está alineado y contribuye con el objetivo estratégico sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones". Así mismo, con el objetivo del Plan Estratégico de Gobierno 2014 - 2018, "Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad"; y con la Visión de País, a través del Objetivo 2: "Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos, y reduce la vulnerabilidad ambiental".



(Handwritten signature)



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar un proceso de capacitación, formación, asesorías técnicas y certificación de competencias en la industria de la confección, textil, manufactura y servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas, y cualquier otro tipo de industria, mediante un programa integral, técnico, metodológico y de valores humanos, que contribuya a la generación de empleo, el incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño, en este sentido, se podrá bajo este convenio capacitar elemento humano para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que éstas soliciten. Todos los capacitados y formados dentro del marco del presente convenio, serán considerados como metas del INFOP, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP.

Todos estos servicios antes mencionados deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por INFOP y contando con la cantidad de **Lps.10,000,000.00**, misma que podrá ser modificada de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por el INFOP y presentado por la AHM; la AHM presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP.- Como producto de este convenio se realizará el reembolso del costo real de cada evento, lo cual permitirá capacitar alrededor de 50,000 participantes, de conformidad a los costos del mercado y demanda de las empresas del sector, considerando que el periodo de capacitación será de ocho (8) meses y que los fondos del programa sean reembolsados dentro del plazo estipulado en este convenio. Las estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica de Honduras.

CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONOMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informe de Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, quedando convenido que para este último compromiso, la AHM enviará un reporte semanal de todos los participantes y sus generales en formato Excel; listado mensual de las empresas beneficiarias, adjuntando copia de los recibos de aportaciones al INFOP, correspondientes al último pago, con el entendido que no se atenderá ninguna empresa que tenga una mora mayor a dos meses; reporte semanal digital de fotografías de algunos eventos; y cualquier otro documento previamente convenido entre las partes, basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma.



CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y como apoyo a la Dirección Regional Noroccidental en San Pedro Sula, Cortés o al personal que indique la Dirección Ejecutiva conforme a nota, así mismo la AHM designa como contraparte a la Dirección Técnica de Servicios & Administrativa y al Coordinador General de PROCINCO: quienes serán designados con el propósito de darle seguimiento pertinente en la ejecución del presente Convenio. Para contacto, los teléfonos de la AHM: 2516-9100 y por el INFOP: Teléfonos 2222-2222, ext. 2222.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Proyección anual de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio.
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por la División de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Presupuesto.

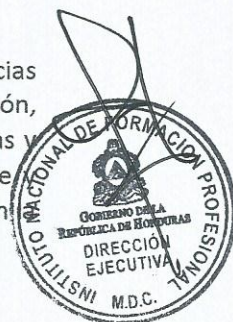
CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir del 12 de marzo del 2018 a Diciembre del 2018. Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

Ambas partes se reservan el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez. En caso de que el INFOP decida rescindir el presente convenio, deberá reembolsar a la AHM todas las cantidades que estén pendientes a la fecha de la rescisión, en un plazo de diez días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INFOP:

- 1) Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la A.H.M. de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición por escrito que éstas realicen.
- 2) Supervisar conjuntamente con el personal de PROCINCO, aquellas actividades de capacitación, formación y asesorías que convengan el INFOP y la A.H.M.
- 3) Fortalecer, conjuntamente con PROCINCO, el proceso de certificación de competencias laborales en la industria de la confección, textil, manufactura y servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas, y cualquier otro tipo de industria, conforme al presente convenio, siempre cuando las empresas atendidas se encuentren al día en el pago de sus aportaciones con la Institución.



Así mismo, se podrá bajo este convenio capacitar elemento humano en condición de desempleo para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que éstas soliciten.

- 4) Acreditar las acciones formativas realizadas en el marco de este convenio. INFOP proporcionará el formato oficial de los diplomas, los cuales tendrán incluidos los logos de las instituciones suscriptoras y el registro correspondiente del INFOP.
- 5) Aprobar el desarrollo de programas especiales de entrenamiento en el puesto de trabajo:
 - a) Para nuevos empleados: Este entrenamiento se realiza de conformidad a los requerimientos del puesto de trabajo, conocimientos y habilidades necesarias para lograr el eficiente desempeño de las personas contratadas, mismo que es más de aplicación práctica que teórica. Este entrenamiento puede ser impartido por instructores internos de la empresa o instructores puntuales asignados por PROCINCO.
 - b) Entrenamiento técnico y especializado: Este entrenamiento busca desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes en los trabajadores en metodologías y temas técnicos que las empresas requieren a fin de mantenerse competitivos. Este tipo de capacitación se desarrolla en parte de forma personalizada (uno a uno), avanzando gradualmente con los participantes y no de forma simultánea. Durante el entrenamiento se combina la teoría, la práctica y el seguimiento para verificar el aprendizaje. La duración de este entrenamiento oscila entre 10 y 44 horas y es impartido por un Instructor Puntual de PROCINCO.
 - c) Certificados de finalización: proceso de entrenamiento no formal organizado en módulos orientados a mejorar habilidades, capacidades y destrezas de los participantes. Cada módulo estará compuesto en la mayoría de los casos por varios cursos relacionados a una temática específica, mismo que han sido previamente aprobados por INFOP. El certificado es un programa presencial que tendrá una duración que oscila entre 80 y 130 horas y para el cual, una vez finalizados los módulos se entregará a cada participante un certificado de finalización (Diploma). Dichos certificados se entregarán únicamente a aquellos participantes que hayan completado satisfactoriamente el 90% de la duración total del Programa. Para efecto de pago, los entrenamientos a los que refiere el presente numeral deberán operar con cualquiera de las modalidades establecidas y otras que en el futuro se establezcan, siempre que cumplan con los requerimientos y normativas establecidas en el presente convenio.
- 6) Sufragar el costo de todas las acciones de capacitación, formación, certificación, y asesoría, contratadas por la AHM de acuerdo al costo global de la hora instrucción PROCINCO, valor negociado con los proveedores y de conformidad a los valores del mercado, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación ejecutada acordada por las partes, comprometiéndose a realizar los pagos correspondientes dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la presentación completa y correcta de la documentación correspondiente por parte de la A.H.M. En relación a las asesorías a las que hace referencia el presente numeral, el INFOP sufragará el costo de las mismas, siguiendo el mismo mecanismo que se establece para el pago de las actividades de capacitación, documentando las mismas con lo siguiente: **a)** Solicitud por escrito de parte de la empresa afiliada. **b)** Programa propuesto de seguimiento de parte del profesional



que realizará la asesoría. **c)** Listado con las firmas de las personas de las áreas en las que intervino el profesional que realiza la asesoría. **d)** Carta de parte de la empresa asistida haciendo constar que la asesoría fue completada y a satisfacción de la misma. **e)** Informe final de impacto de parte del profesional que condujo la asesoría.

- 7) Los cambios en las fechas, horarios y número de participantes en los cursos de capacitación, no serán motivo de atraso en la liquidación de los reembolsos, no obstante la A.H.M. debe de cumplir con el número de participantes mínimos establecidos en los respectivos Reglamentos del INFOP, siempre dentro de la vigencia del presente contrato. Cuando los cursos sean estrictamente de carácter técnico; que estén dirigidos a grupos específicos cuyo número no coincide con las exigencias del INFOP, como ser personal con cargos de dirección o confianza y personal técnico; cuando el entrenamiento se realice en empresas con menos de 150 trabajadores; y cuando se trate de procesos de certificación internacional, la A.H.M. podrá desarrollar las acciones formativas con un número menor de participantes, anexando a la documentación de soporte la justificación de los cambios mediante las hojas de inscripción y asistencia de los participantes presentados al INFOP.
- 8) La gestión, trámites, reportes y supervisión relativos al convenio estarán a cargo de las oficinas de Acciones Formativas en las diferentes regionales del INFOP, sin menoscabo del seguimiento de la normativa que se requiera por parte de la División Técnico Docente o cualquier otra designada por la Dirección Ejecutiva del INFOP. El INFOP podrá hacer supervisiones totales, parciales, aleatorias o como considere pertinente y oportuno siempre y cuando el procedimiento de supervisión sea aprobado por el Director Ejecutivo del Instituto de tal forma que se realice de acorde a las programaciones de capacitación presentadas por la A.H.M. y conforme a las capacidades financieras y de recurso humano del INFOP, en consecuencia el informe de visita de los cursos queda supeditado a esta cláusula. La falta de este informe no paralizará el pago de los cursos de que se trate.
- 9) Apertura de un fondo especial para el trámite de pago de las acciones formativas, asesoría y certificaciones que se realizarán a través de la A.H.M., fondo que será administrado por la Regional Noroccidental del INFOP en San Pedro Sula a fin de contar con un proceso de reembolsos a la A.H.M. que sea efectivo y ágil, razón por la cual el INFOP mediante acuerdo ejecutivo autorizará al Titular de la Dirección Regional Noroccidental de INFOP en San Pedro Sula a firmar los contratos de las acciones formativas que se realicen en el marco de este convenio, previo verificación de que están conforme a los términos del convenio y la normativa del INFOP.
- 10) Revisar anualmente el costo global por hora de las acciones de formación y asesoría técnica realizadas por la A.H.M. tomando como base la tasa oficial de inflación indicada por el Banco Central de Honduras, ajustando el costo de las mismas de acuerdo a la inflación interanual registrada al mes de Diciembre y en el caso de ser aplicable que se ejecute el mismo de acuerdo a lo aquí indicado; siempre que lo ajustado sea conforme a la disponibilidad institucional y aprobado por el Consejo Directivo.



- 11) El INFOP, no está obligado a Certificar curso alguno ni a otorgar diploma alguno a las empresas que no estén al día en sus pagos en relación a sus aportaciones con el INFOP, ni pagar los cursos que se desarrollen con esas empresas.
- 12) El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP.
- 13) La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de aprobar las programaciones propuestas por la A.H.M., recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
- 14) La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP y que esté fuera de los objetivos de este convenio.
- 15) El INFOP entregará a la A.H.M el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA A.H.M.

- 1) Presentar los cuadros programas de los nuevos cursos a desarrollar basados en las necesidades de capacitación de las empresas, alineados a cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP.
- 2) Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las empresas afiliadas y no afiliadas a la A.H.M. para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
- 3) Definir las áreas de capacitación e informar su ejecución al INFOP.
- 4) Desarrollar los servicios de capacitación, formación profesional y asesorías técnicas certificación de competencias en la industria de la confección, textil, manufactura servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas, y cualquier otro tipo de industria, relacionados con los cursos aprobados a la A.H.M, optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa y procedimientos de los programas previamente autorizados por el INFOP, específicamente emanados para ese fin, de acuerdo a lo presupuestado y proyectado por



el INFOP. Así mismo, se podrá bajo este convenio capacitar elemento humano en condiciones de desempleo para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que éstas soliciten. La A.H.M. cubrirá los costos de los materiales para su reproducción y tendrá la responsabilidad de elegir y contratar la empresa que imprimirá los diplomas.

- 5) Desarrollar programas especiales de entrenamiento en el puesto de trabajo, según lo indicado en la Cláusula Octava Numeral 5 de las obligaciones del INFOP.
- 6) La AHM contratará los servicios de terceros que proporcionen servicios de capacitación para impartir cursos básicos, técnicos, programas especiales y cursos especializados de informática/computación. Estos últimos cursos con sus temas y duración se diseñarán según los requerimientos de las empresas solicitantes. La AHM se asegurará que en los cursos de informática/computación que se impartan, se utilice equipo equivalente o superior al usado por las empresas en sus operaciones y que los paquetes informáticos utilizados por los proveedores cuentan con las respectivas licencias de los productores. Estos cursos podrán realizarse en las instalaciones de las empresas receptoras de la capacitación o en las instalaciones del proveedor. En relación a los cursos de Sistema Operativo y los paquetes de Office que se impartan en las empresas, la AHM pagará el valor del curso de acuerdo a la escala vigente de pago de PROCINCO para instructores puntuales, en tanto que si el curso se imparte en los laboratorios del proveedor, el mismo se pagará de conformidad al valor previamente negociado por la AHM con el proveedor, de acuerdo a valores de mercado. Asimismo, con respecto a los cursos especializados que no pertenecen a la familia habitual de MS-Office, tales como diseño gráfico asistido por computadora (AutoCAD u otro afín), distribución de plantas (Visio), Administración y Gestión de Proyectos (M-S Office Project), configuración y administración de redes, servidores, mantenimiento de equipos informáticos, cableado estructurado, desarrollo de softwares (programación) y las certificaciones que se requieran para el manejo de las mismas, la AHM pagará estos cursos de conformidad al valor previamente negociado con el proveedor y de acuerdo a los valores del mercado.
- 7) Proporcionar y contratar a través del Programa PROCINCO, expertos nacionales o internacionales para fortalecer las acciones formativas, mismos que se pagarán de conformidad al costo global de la hora instrucción PROCINCO, valor negociado con los proveedores y de conformidad a los valores del mercado, previo acuerdo de las partes suscriptoras de este contrato, para lo cual se deben presentar los programas a desarrollar y autorizados por el INFOP.
- 8) Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación en las empresas beneficiarias de este contrato.
- 9) Entregar al INFOP el directorio de las empresas afiliadas a la A.H.M., e informar sobre las empresas no afiliadas a la AHM que tienen necesidad de participar en las acciones formativas, mismas que se atenderán según la disponibilidad de recursos, cobrando únicamente el valor por el costo administrativo que determine la AHM.



- 10) La A.H.M. tendrá la obligación de verificar que las empresas afiliadas y no afiliadas a este organismo, que soliciten los servicios de PROCINCO, se encuentren solventes en sus cotizaciones con INFOP, de acuerdo al informe mensual de solvencia enviado por el INFOP, en caso contrario le denegarán los servicios de capacitación a aquellas empresas que no estén solventes.
- 11) Entregar al INFOP a través de la A.H.M., el informe de inicio y final de actividades del instructor, el nombre de la empresa o empresas de las cuales proviene y el listado de participantes por curso desarrollado, consignando en el mismo el nombre del participante, la firma del mismo, fecha y horario de la actividad formativa.
- 12) Informar oportunamente sobre la oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos dos representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos internacionales, previa invitación de PROCINCO o a solicitud del INFOP, de acuerdo al perfil predefinido del participante por parte de PROCINCO al cual deberá sujetarse el INFOP.
- 13) Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación que se utilice para la promoción de los cursos y demás acciones formativas derivadas del convenio y los adendums existentes, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
- 14) Ejecutar la proyección anual y otras solicitudes de acciones formativas de las empresas presentadas a través de la A.H.M., mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación general para el desarrollo de distintas acciones formativas. Las contrataciones podrán ser de carácter individual o institucional, de acuerdo a las Certificaciones establecidas en los Reglamentos del INFOP.
- 15) Todos los capacitados y formados dentro del marco del presente Convenio, serán considerados como meta, en atención a la formación profesional y a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
- 16) La A.H.M. se encargará que las empresas afiliadas y no afiliadas para ser beneficiadas de las acciones formativas, certificaciones, programas especiales y asesorías, cumplan con los siguientes requerimientos: **a)** Estar al día en sus pagos de aportaciones, proporcionar las instalaciones y espacios necesarios, equipos, herramientas, materiales, otros, conforme a los requerimientos y contenidos del programa de capacitación. Asimismo, la empresa deberá proporcionar las atenciones correspondientes de acuerdo a las normas de cortesía y atención al cliente y/o visitas, tanto a los Instructores como a los representantes del INFOP y de la A.H.M. que lleguen a supervisar los cursos. **b)** Desarrollar las acciones formativas de acuerdo con el programa del curso y estipulaciones establecidas en los contratos. **c)** Propiciar las condiciones internas y un clima laboral respetuoso e idóneo que facilite el aprendizaje de los participantes, como también garantizar que los empleados participen en los cursos para los cuales fueron programados. **d)** Documentar el desarrollo y finalización de los cursos que se imparten, informe de inicio y final de los cursos, listado de asistencia, contrato de la persona que imparte el curso cuando corresponda, y otros



que apliquen según requerimientos del INFOP. **e)** Revisar y actualizar los programas y manuales de aprendizaje para que sean aprobados por el INFOP en periodo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio de la capacitación en la empresa. **f)** Asegurar el registro en el Instituto Hondureño de Seguridad Social de las personas a ser capacitadas y además, cuando las capacitaciones sean dentro de las empresas, verificar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establecidas por el Código de Trabajo y el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. **g)** Permitir el ingreso de los supervisores del INFOP y de la A.H.M., para supervisar y constatar cualquier hecho relacionado con la realización de las acciones formativas y la calidad en el desarrollo de las mismas. **h)** Estar solvente con las aportaciones al INFOP. **i)** Proporcionar a requerimiento del INFOP la base de datos de las personas capacitadas en los formatos que requiera el INFOP y con los campos que se señalen con el objetivo de establecer un programa de contacto directo y seguimiento de los mismos para medir el impacto en los capacitados y el nivel de satisfacción de las empresas afiliadas.

- 17) Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
- 18) Presentar la proyección anual y la programación semanal de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas.
- 19) Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas.
- 20) Remitir a la División de Acciones Formativas Externas del INFOP en Tegucigalpa, mediante la regional Noroccidental, los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de algunos eventos, lista de asistencia escrita a mano, copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.
- 21) De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes del INFOP deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
- 22) Apoyar la línea de comunicación manejadas por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este convenio.
- 23) Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional, mediante reporte semanal en formato Excel.
- 24) Proporcionar al personal docente e instructores del INFOP los cursos que sean solicitados por estos según la oferta con la que cuenta el programa de capacitación de AHM. Quedando entendido que la logística para la realización de los cursos estará a cargo del INFOP y el costo del instructor será pagado con los fondos del convenio.



- 25) Apoyar los procesos de formación de la nueva oferta formativa en coordinación con el Programa Honduras 20/20, cubriendo el costo de las horas de instrucción que requieran las personas que van a laborar en las empresas afiliadas a la AHM, con los fondos del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

- 1) Designar una persona como enlace técnico para coordinar el desarrollo de actividades relacionadas con este convenio.
- 2) Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
- 3) Desarrollar reuniones técnicas trimestrales o cuando se requieran, para coordinar las acciones formativas.
- 4) Presentar informes de avance mensual y/o cuando sea requerido para el conocimiento del INFOP o de la A.H.M.
- 5) Proyectar las acciones de capacitación para el siguiente periodo en los últimos tres meses de cada año.
- 6) Asignarle la relevancia que amerita al INFOP como Ente Certificador de competencias a los egresados de los procesos de capacitación, así como la promoción de la presencia del INFOP, de manera física a través del uso del logo de INFOP en los materiales y presentaciones utilizadas para los procesos de formación y eventos que se realicen.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier controversia que se presente por reclamo del INFOP a la A.H.M. o viceversa, atinente a la ejecución del presente convenio se resolverá de forma directa y conciliatoria y si la misma reclamación no es atendida dentro del plazo de diez (10) días hábiles, El INFOP o la A.H.M. decretará de manera unilateral la disolución de este convenio sin ninguna responsabilidad de su



parte, lo cual es aceptado expresamente por parte de A.H.M. o INFOP y procederá por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios que se ocasionaren.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes; y
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; y se de aviso por medio escrito treinta (30) días posteriores al hecho que provocó la fuerza mayor,
3. A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso, así como el pago a la AHM, que estas acciones causen.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que se invalidara cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

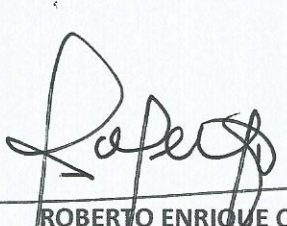
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

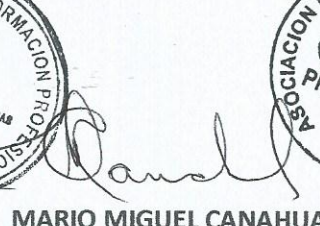
Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo, a las siguientes direcciones: Por el Instituto Nacional de Formación Profesional: Boulevard Centro América, frente 1ra entrada Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras Centro América; Teléfono 2230-2808.- Por la Asociación Hondureña de Maquiladores, 12avo Piso, Edificio Altia Business Park, Boulevard Armenta, San Pedro Sula, Honduras; Teléfono 2516-9100.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 12 días del Mes de marzo del 2018.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP



MARIO MIGUEL CANAHUATI
Presidente de la Junta Directiva AHM



CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTÉS "CCIC".

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0301-1964-00274, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08011975053220, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**" y **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ**, mayor de edad, Licenciado en Economía, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, y con Tarjeta de Identidad No. **0801-1962-05861**, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC)** institución con Registro Tributario Nacional (**RTN**) número 05019002057892, nombrado mediante ACTA NO. 1227 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados efectuada el día jueves dieciocho (18) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) en el Punto número ocho (08), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**LA CCIC**": ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

EL INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleos en el país en el marco de la política de gobierno.

Las empresas afiliadas a **LA CCIC** se han visualizado como fuentes de empleos y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva a **EL INFOP** a unir esfuerzos con **LA CCIC** para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos por la Organización Mundial del Comercio.

En tal sentido, las acciones formativas contribuirán a garantizar las competencias del talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de **LA CCIC**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los afiliados a **LA CCIC**, potenciales empresa afiliadas al sector Micro y pequeñas de la zona norte del país, jóvenes entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo. Con cada uno de estos esfuerzos se contribuirá al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica , para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y consta con la cantidad de hasta **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000,000.00)** quedando reservado en el presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil dieciocho (2018) la cantidad antes mencionada, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por **EL INFOP** y presentado por **LA CCIC**, el cual presentara los informes de Inicio y final (*en formato oficial de EL INFOP*), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por **EL INFOP**, lo cual permitirá capacitar un total de **diez mil (10,000)** participantes, cuya estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica.

CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de las acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de **EL INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP**, (*en Formato del INFOP*) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma de **EL INFOP** en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES





CAMARA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DE CORTES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y por la CCIC al Gerente de Recursos Humanos/coordinadora de Capacitación Empresarial y Gerente Administrativo con teléfono 2561-6100 y correos electrónicos rrhh@ccichonduras.org, capacitacion@ccichonduras.org, adaaguilar@ccichonduras.org.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular;
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar;
3. Lista de Empresas beneficiadas bajo este convenio;
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP.

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la Cámara, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por **LA CCIC**;
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** según programación aprobada;
3. **EL INFOP** mediante cualquiera de sus dependencias autorizada por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio;
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, mediante la División Técnico Docente;
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable;
6. **EL INFOP** proporcionara las herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida;
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por **LA CCIC**, recepción de Informes supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EL INFOP** relacionadas en ejecución y éxito del objetivo de este convenio;
8. **EL INFOP** proporcionara la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas;



9. **EL INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **EL INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios;
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditara los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP** y que este fuera de los objetivos de este convenio;
11. **EL INFOP** entregara a **LA CCIC** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CCIC.

1. Presentar los cuadros de programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnostico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP**;
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información a **EL INFOP** para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio;
3. Presentar la Planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco de este convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas;
4. Deberán presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el convenio;
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de **LA CCIC**/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio;
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de **LA CCIC**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación de **EL INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados llevando a cabo el procedimiento de presentar un (1) mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo;
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio;



9. Sensibilizar Las empresas que estén afiliadas a la cámara sobre al beneficio de la capacitación e incentivar a que se inscriban a **EL INFOP** con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación;
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la cámara y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio;
11. Entregar a la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano.
12. Informar a **EL INFOP** oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes de **EL INFOP** en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
13. Resaltar el nombre y logotipo de **EL INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente;
14. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio;
15. Apoyar la línea de comunicación manejadas por **EL INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EL INFOP**.
17. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta de **EL INFOP**, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley de **EL INFOP**.
18. **LA CCIC** será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
19. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la cámara, para que financien becas alimentaria y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación de **EL INFOP**.
20. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional;
21. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basados aprobados por la División de Acciones Formativas;



22. Apoyar al INFOP en la gestión en conjunto de equipo de oficina o material y equipo de talleres o áreas de formación, con el objetivo que los espacios pedagógicos y administrativos del INFOP cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su labor.
23. Apoyar los procesos de formación de la nueva oferta formativa a mujeres que asisten al Proyecto Presidencial "Ciudad Mujer", en el área de comercio y servicio, de acuerdo a la necesidad misma del Proyecto.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo;
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas;
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento de **EL INFOP** o **LA CCIC**.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran transcendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por **EL INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregaran en digital el arte, para que la cámara realice la impresión y constara de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la cámara los costos de los materiales y reproducción.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene una vigencia a partir del 12 de marzo del 2018 hasta al treinta (30) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

EL INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP – CCIC**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de



la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de la partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que: "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL.

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:





INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Cortes CCIC en la siguiente dirección Expocentro Colonia las Brisas, 22 y 24 calle, entre 1era. Y 4ta. Avenida N.E., San Pedro Sula, Cortes, Honduras. Teléfono 2561-6100.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Roberto E. Cardona
Director Ejecutivo INFOP.



Jorge Alberto Faraj Faraj.
Presidente Junta Directiva CCIC.